



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CD-CA-SSIS-001-1-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PINTADA Y LA ESAL – CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA

CONTRATO N.º	CD-CA-SSIS-001-1-2026
CONVENIANTE:	MUNICIPIO DE LA PINTADA NIT 811009017-8
ESAL:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA Nit 890900842-6 JUAN PABLO MORALES CALLE CC 1.088.300.556 de Pereira
SUPERVISOR:	JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS Secretario General y de Gobierno
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (con ofertas), inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política
OBJETO:	<i>"AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PINTADA – ANTIOQUIA Y UNA O VARIAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, CON EL FIN DE FACILITAR EL ACCESO Y USO DE ESCENARIOS ADECUADOS PARA LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS, ASÍ COMO DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA DE NATACIÓN, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO, GARANTIZANDO CONDICIONES DE SEGURIDAD, IDONEIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE"</i>
VALOR:	El presente convenio no genera erogación de recursos por parte del Municipio, por lo cual su valor corresponde a CERO PESOS (\$0 M/CTE).
PLAZO:	El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
LUGAR Y FECHA	Municipio de La Pintada, 04 de mayo de 2026.

Entre los suscritos, de una parte, **JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.219.711 expedida en el Municipio de Bello, quien actúa en su calidad de Secretario General y de Gobierno del Municipio de La Pintada – Antioquia, nombrado mediante Decreto No. 001 del 01 de enero de 2024 y posesionado según Acta No. 001 de la misma fecha, en ejercicio de las facultades para contratar conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal No. 095 del 07 de octubre de 2024 mediante el cual se delega la función contractual, y demás normas concordantes, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra parte, **JUAN PABLO**



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

MORALES CALLE, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.300.556 expedida en Pereira, quien actúa en calidad de representante legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA**, identificada con NIT 890.900.482-6, entidad sin ánimo de lucro, quien en adelante se denominará **LA ESAL**; hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
2. Que el artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades estatales para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público.
3. Que el presente convenio se celebra en el marco del Decreto 092 de 2017, el cual reglamenta la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, bajo un esquema de cooperación, sin que exista relación conmutativa ni contraprestación económica directa, sino concurrencia de esfuerzos entre las partes.
4. Que el Municipio de La Pintada – Antioquia, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales en materia de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, identificó la necesidad de promover procesos de formación deportiva en natación dirigidos a niños, niñas y adolescentes del municipio.
5. Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, y en atención a la posible existencia de más de una Entidad Sin Ánimo de Lucro con capacidad para ejecutar el objeto del convenio, la Entidad adelantó un proceso competitivo bajo el régimen especial con ofertas, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.
6. Que el Municipio de La Pintada – Antioquia publicó en la plataforma SECOP II los estudios previos, la invitación y las condiciones del proceso, otorgando un plazo razonable para la presentación de propuestas por parte de las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas.
7. Que, surtidas las etapas del proceso, se realizó la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas presentadas, conforme a los criterios previamente definidos en las condiciones del proceso.
8. Que, como resultado del proceso competitivo adelantado, se determinó que la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada cumple con los requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad técnica y organizacional exigidos para la ejecución del objeto del convenio.
9. Que, adicionalmente, y en consideración a las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), el Municipio adoptó un procedimiento que asegura la transparencia del proceso y evita la contratación directa, fortaleciendo la selección objetiva mediante la participación de oferentes en condiciones de igualdad.
10. Que el presente convenio se ejecutará sin erogación de recursos públicos, mediante la concurrencia de aportes en especie, capacidades técnicas, humanas y logísticas por parte de las partes, orientados al cumplimiento de fines de interés público.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

Con base en las anteriores consideraciones, **EL MUNICIPIO** y **LA ESAL** convienen celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS.

1. DEFINICIONES

Para efectos del presente convenio de asociación, los términos que se relacionan a continuación tendrán el significado que se les asigna, independientemente de que se utilicen en singular o plural:

- Convenio de Asociación: Acuerdo de voluntades celebrado entre el Municipio de La Pintada – Antioquia y la(s) Entidad(es) Sin Ánimo de Lucro – ESAL, en el marco de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, orientado a la concurrencia de esfuerzos para el cumplimiento de fines de interés público, sin que exista contraprestación económica directa.
- ESAL: Entidad(es) Sin Ánimo de Lucro seleccionada(s) dentro del proceso de contratación de régimen especial (con ofertas), con capacidad técnica, operativa y organizacional para ejecutar el objeto del convenio.
- Municipio: El Municipio de La Pintada – Antioquia, entidad estatal que participa en el convenio en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales en materia de promoción del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
- Beneficiarios: Niños, niñas y adolescentes del Municipio de La Pintada – Antioquia que participan en los procesos de formación deportiva en natación en el marco del presente convenio.
- Escenarios Acuáticos: Piscinas o zonas húmedas que cumplen con las condiciones técnicas, de seguridad, higiene y salubridad exigidas por la normativa vigente para la práctica de actividades acuáticas.
- Esquema de Cooperación: Modalidad de ejecución del convenio basada en la concurrencia de esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y logísticos entre las partes, sin erogación de recursos públicos, pudiendo contemplar contraprestaciones en especie o uso de bienes públicos.
- Supervisión: Actividad ejercida por el Municipio a través del funcionario designado, orientada a verificar el cumplimiento del objeto del convenio, sin que implique subordinación o relación laboral con la ESAL.
- Normativa Aplicable: Conjunto de disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan el presente convenio, en especial el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y las normas aplicables en materia de uso de piscinas, seguridad en escenarios deportivos y protección de menores.

Los términos no definidos en la presente cláusula se interpretarán conforme a su significado natural y obvio, en el contexto del presente convenio de asociación y de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

2. OBJETO



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

El objeto del contrato *“AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PINTADA – ANTIOQUIA Y UNA O VARIAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, CON EL FIN DE FACILITAR EL ACCESO Y USO DE ESCENARIOS ADECUADOS PARA LA PRÁCTICA DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS, ASÍ COMO DESARROLLAR PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN LA DISCIPLINA DE NATACIÓN, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO, GARANTIZANDO CONDICIONES DE SEGURIDAD, IDONEIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE”*.

3. ALCANCE DEL OBJETO

Para el desarrollo del objeto del convenio, la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA, se compromete a aportar su capacidad técnica, operativa y organizacional para la ejecución de las siguientes actividades:

1. Disponibilidad de escenarios adecuados: Facilitar el acceso y uso de zonas húmedas o piscinas que cumplan con las condiciones técnicas, sanitarias y de seguridad requeridas para la práctica de la natación.
2. Desarrollo de procesos de formación deportiva: Implementar procesos de formación en la disciplina de natación dirigidos a aproximadamente setenta (70) niños, niñas y adolescentes entre los 2 y 17 años del Municipio de La Pintada – Antioquia, conforme a niveles de aprendizaje y capacidades.
3. Condiciones de seguridad y cumplimiento normativo: Desarrollar las actividades en condiciones adecuadas de seguridad, higiene y control de riesgos, dando cumplimiento a la normativa vigente aplicable al uso de piscinas y escenarios deportivos.
4. Programación y horarios: Ejecutar las actividades conforme a un cronograma previamente concertado con el Municipio, el cual incluirá jornadas semanales en los siguientes horarios:

Martes, miércoles y jueves:

- ✓ 04:00 p.m. a 05:00 p.m.
- ✓ 05:00 p.m. a 06:00 p.m.
- ✓ 06:00 p.m. a 07:00 p.m.

6. Apoyo logístico y operativo: Brindar el soporte necesario para el adecuado desarrollo de las actividades, incluyendo la organización de grupos, control de asistencia y uso adecuado de las instalaciones.
7. Aportes y esquema de cooperación: El desarrollo del objeto se realizará bajo un esquema de cooperación, en el cual no se contempla la transferencia directa de recursos públicos, y cada una de las partes realizará aportes en especie, capacidades o medios para el cumplimiento del objeto común, conforme a lo que se establezca en el convenio.
8. Coordinación institucional: Mantener articulación permanente con el Municipio, a través del supervisor designado, para el seguimiento, ajuste y adecuada ejecución de las actividades.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

4. PLAZO

El plazo de ejecución del convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. VALOR

El presente convenio no genera erogación de recursos por parte del Municipio, por lo cual su valor corresponde a CERO PESOS (\$0 M/CTE).

6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente la Entidad no entregará Anticipo y/o Pago Anticipado.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

De conformidad con lo establecido en las normas presupuestales vigentes, no se requiere la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para el presente proceso contractual.

Lo anterior, en razón a que el convenio a suscribir no genera erogación de recursos por parte del Municipio de La Pintada, Antioquia, toda vez que su objeto consiste en aunar esfuerzos humanos, administrativos, técnicos y logísticos entre las partes, quienes concurren con aportes en especie y capacidades propias para el cumplimiento de una actividad de interés público.

En consecuencia, no se comprometen recursos del presupuesto municipal, ni se generan obligaciones de pago, razón por la cual no es exigible el respaldo presupuestal mediante CDP.

8. APORTES DE LAS PARTES

APORTES DE LA ESAL:

LA ESAL aportará:

- ✓ Talento humano idóneo salvavidas.
- ✓ Uso y disponibilidad de escenarios adecuados, tales como piscinas o zonas húmedas que cumplan con las condiciones técnicas y de seguridad exigidas por la normativa vigente.
- ✓ Elementos, equipos e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades.
- ✓ Garantía de condiciones de seguridad, incluyendo protocolos de atención de emergencias y cumplimiento de normas aplicables.
- ✓ Capacidad administrativa y logística para la ejecución integral del convenio.

APORTES DEL MUNICIPIO



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

EL MUNICIPIO aportará:

- ✓ Articulación institucional para la implementación del programa.
- ✓ Convocatoria y focalización de la población beneficiaria (niños, niñas y adolescentes).
- ✓ Talento humano idóneo, incluyendo instructores en natación y personal de apoyo.
- ✓ Apoyo logístico y administrativo para el desarrollo de las actividades.
- ✓ Diseño e implementación del proceso de formación deportiva en la disciplina de natación.
- ✓ Seguimiento y supervisión del convenio a través del funcionario designado.
- ✓ Coordinación interinstitucional con actores del sector deporte y educación, cuando haya lugar.
- ✓ Demás acciones necesarias dentro de sus competencias para garantizar la adecuada ejecución del convenio.

Consideraciones generales de los aportes

- ✓ Los aportes de las partes no constituyen erogación de recursos públicos, ni generan contraprestación económica entre ellas.
- ✓ Cada parte asume los costos derivados de sus propios aportes.
- ✓ Los aportes se realizan en el marco de un esquema de colaboración para el desarrollo de actividades de interés público.
- ✓ La ejecución de los aportes deberá garantizar condiciones de idoneidad, calidad, seguridad y cumplimiento normativo.

9. FORMA DE PAGO

Para el presente proceso contractual no se establece forma de pago, en razón a que se desarrollará bajo un esquema de cooperación sin erogación de recursos públicos por parte del Municipio de La Pintada – Antioquia.

En ese sentido, no habrá lugar al reconocimiento de valores económicos a favor de la ESAL - CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CONFENALCO ANTIOQUIA toda vez que la ejecución del objeto se realizará mediante un esquema de contraprestación en especie o uso de bienes públicos, en los términos que se definan en el proceso contractual.

La equivalencia de las obligaciones entre las partes se sustentará en los aportes que cada una realice para el cumplimiento del objeto, garantizando el principio de equilibrio y la satisfacción del interés general.

10. COMPROMISOS GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

En el marco del presente convenio de asociación, la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, en calidad de parte asociada, se compromete a:



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

1. Contribuir al cumplimiento del objeto del convenio, mediante el desarrollo de actividades de formación deportiva en natación dirigidas a la población beneficiaria, en el marco de su capacidad institucional.
2. Aportar los recursos humanos, técnicos, administrativos y logísticos necesarios para la ejecución de las actividades, conforme al esquema de cooperación definido entre las partes.
3. Adoptar medidas razonables de seguridad, orientadas a la prevención de riesgos durante la ejecución de las actividades, incluyendo la disposición de personal con competencias básicas en salvamento acuático y atención de emergencias.
4. Dar cumplimiento a la normativa vigente aplicable, especialmente en materia de uso de escenarios acuáticos, condiciones sanitarias, seguridad y protección de niños, niñas y adolescentes.
5. Promover el uso adecuado y seguro de los escenarios donde se desarrollen las actividades, en el marco de buenas prácticas deportivas y de convivencia.
6. Coordinar la ejecución de las actividades con el Municipio, en aspectos relacionados con programación, horarios y organización general.
7. Mantener canales de articulación con el Municipio, facilitando el seguimiento al desarrollo del convenio y atendiendo las recomendaciones que se formulen en el marco de dicha articulación.
8. Llevar registros básicos de participación, que permitan evidenciar la ejecución de las actividades y la cobertura alcanzada.
9. Desarrollar sus aportes en el marco del esquema de cooperación, incluyendo aquellos en especie, técnicos o logísticos definidos en el convenio.
10. Actuar con diligencia en la ejecución de las actividades, adoptando las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de daños previsibles durante su desarrollo.
11. Fomentar condiciones de respeto y convivencia, promoviendo el adecuado comportamiento de los participantes durante las actividades.

11. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL).

En el marco del presente convenio de asociación, y bajo un esquema de cooperación para el cumplimiento de fines de interés público, la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL se compromete a:

1. Poner a disposición escenarios acuáticos adecuados para el desarrollo de actividades de formación en natación.
2. Mantener dichos espacios en condiciones de funcionamiento, higiene y salubridad, conforme a la normativa aplicable.
3. Propender por condiciones de seguridad para el adecuado desarrollo de las actividades.
4. Desarrollar procesos de formación deportiva en natación, de acuerdo con su experiencia, capacidad institucional y enfoque pedagógico.
5. Implementar medidas razonables de prevención de riesgos durante el desarrollo de las actividades.
6. Disponer de personal con competencias básicas en atención de emergencias y salvamento acuático.
7. Activar las rutas de atención correspondientes en caso de incidentes que se presenten durante la ejecución.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

8. Coordinar el desarrollo de las jornadas en articulación con el Municipio, en lo relacionado con programación y organización general.
9. Fomentar el uso adecuado de los escenarios y la convivencia durante las actividades.
10. Presentar información sobre el desarrollo de las actividades, cobertura y avances, en el marco del seguimiento al convenio.
11. Mantener canales de articulación con el Municipio que faciliten el seguimiento y control del convenio.
12. Llevar registros básicos de participación, que permitan evidenciar la ejecución de las actividades.
13. Aportar sus capacidades técnicas, logísticas y humanas para el cumplimiento del objeto del convenio.
14. Desarrollar las actividades, orientadas exclusivamente al cumplimiento de fines de interés público.

12. DERECHOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL.

En el marco del presente convenio de asociación, la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL tendrá los siguientes derechos:

1. Autonomía en la ejecución: Desarrollar las actividades objeto del convenio con autonomía técnica, administrativa y operativa, conforme a su capacidad institucional y experiencia, sin subordinación frente al Municipio.
2. Participación en la coordinación: Participar en la concertación de la programación, organización de grupos, horarios y demás aspectos necesarios para la adecuada ejecución del convenio.
3. Uso de escenarios y recursos: Hacer uso de los escenarios acuáticos, bienes y recursos que se definan en el marco del esquema de cooperación, conforme a las condiciones previamente acordadas con el Municipio.
4. Reconocimiento de aportes: Que se reconozca su participación y aportes técnicos, humanos, logísticos y administrativos en la ejecución del convenio, en el marco de la concurrencia de esfuerzos.
5. Acceso a información: Recibir por parte del Municipio la información necesaria para la adecuada ejecución del objeto del convenio.
6. Formulación de recomendaciones: Presentar observaciones, propuestas o recomendaciones orientadas a mejorar la ejecución del convenio y el logro de sus objetivos.
7. Debido proceso: Ejercer su derecho de defensa y contradicción frente a cualquier actuación del Municipio que implique la imposición de medidas de apremio, declaratorias de incumplimiento o terminación del convenio.
8. Articulación institucional: Coordinar con el Municipio las acciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las actividades, dentro de un marco de colaboración y buena fe.

Parágrafo. En ningún caso los derechos aquí establecidos implican el reconocimiento de remuneración, precio o contraprestación económica a favor de la ESAL, en atención a la naturaleza del presente convenio de asociación.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

13. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA – ANTIOQUIA

En el marco del presente convenio de asociación, el Municipio de La Pintada – Antioquia se compromete a:

1. Designar un supervisor o enlace institucional, encargado de realizar el seguimiento y la articulación para el adecuado desarrollo del convenio.
2. Vincular talento humano idóneo, con formación o experiencia en actividades deportivas acuáticas, que permita garantizar condiciones adecuadas en el desarrollo de las actividades.
3. Disponer de talento humano idóneo, con conocimientos y experiencia en formación acuática.
4. Aplicar metodologías acordes con las características de la población beneficiaria, promoviendo el aprendizaje progresivo.
5. Coordinar con la ESAL la programación general de las actividades, incluyendo aspectos como organización de grupos, horarios y logística básica.
6. Realizar la convocatoria, inscripción y conformación de la población beneficiaria, conforme a los criterios definidos por el Municipio.
7. Brindar acompañamiento institucional, a través de la dependencia competente, promoviendo la articulación con los programas deportivos municipales.
8. Realizar seguimiento al desarrollo del convenio, verificando el cumplimiento del objeto, las condiciones generales de ejecución y la adecuada orientación de las actividades.
9. Concertar con la ESAL las condiciones de los aportes y contraprestaciones en especie, en el marco del esquema de cooperación definido.
10. Facilitar, cuando aplique, el uso de bienes de propiedad del Municipio que sean necesarios para el desarrollo de las actividades, conforme a las condiciones previamente acordadas.
11. Suministrar la información institucional necesaria para la adecuada articulación y desarrollo del convenio.
12. Promover la organización de los participantes bajo criterios técnicos, pedagógicos y de seguridad.
13. Promover el cumplimiento de la normativa aplicable, especialmente en materia de seguridad, uso de escenarios deportivos y protección de niños, niñas y adolescentes.
14. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la adecuada estructuración, celebración y seguimiento del convenio de asociación.

14. RESPONSABILIDAD

Cada parte responderá por sus actuaciones en el marco del convenio y por los daños que cause por acción u omisión.

15. INDEMNIDAD

Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, extrajudicial o administrativa que se origine con ocasión de la ejecución del presente convenio, cuando dichas reclamaciones sean atribuibles a sus



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

actuaciones, omisiones, incumplimientos o a los riesgos que le correspondan conforme a la naturaleza de sus obligaciones.

En particular:

- ✓ LA ESAL - CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CONFENALCO ANTIOQUIA responderá por los daños y perjuicios derivados de la ejecución de las actividades a su cargo, incluyendo el personal, la organización, la logística y el desarrollo de estas.
- ✓ El Municipio responderá por las situaciones derivadas de sus actuaciones u omisiones en el marco de sus competencias.
- ✓ Cuando las actividades se desarrollen en instalaciones del contratista, este asumirá la responsabilidad por las condiciones de seguridad, mantenimiento e idoneidad de dichas instalaciones.

Lo anterior sin perjuicio de las acciones de repetición a que haya lugar.

16. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL - CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CONFENALCO ANTIOQUIA, el Municipio de La Pintada – Antioquia podrá imponer medidas de apremio de carácter pecuniario, con el fin de conminar al cumplimiento oportuno del objeto del convenio. En desarrollo de lo anterior:

1. Procedencia: Las medidas de apremio procederán cuando se evidencien incumplimientos parciales, retardos injustificados o ejecución inadecuada de las actividades previstas en el convenio.
2. Cuantía: Las multas podrán imponerse hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor estimado de los aportes en especie del convenio por cada evento de incumplimiento, sin exceder en conjunto el diez por ciento (10%) de dicho valor estimado.
3. Finalidad: Las multas tienen carácter conminatorio y buscan incentivar el cumplimiento de las obligaciones, sin constituir una sanción de carácter indemnizatorio.
4. Procedimiento: Previamente a la imposición de la multa, el Municipio garantizará el derecho de defensa y contradicción de la ESAL, mediante requerimiento escrito en el que se indiquen los hechos que configuran el presunto incumplimiento y se otorgue un plazo razonable para presentar descargos.
5. Compatibilidad: La imposición de multas no exonera a la ESAL del cumplimiento de las obligaciones ni limita la facultad del Municipio para adoptar otras medidas, como la terminación del convenio, cuando haya lugar.

Parágrafo. En atención a la naturaleza del presente convenio de asociación, sin erogación de recursos públicos, las multas se determinarán con base en la estimación de los aportes en especie definidos por las partes en el marco del convenio.

17. CLÁUSULA PENAL



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

En caso de incumplimiento total, grave o definitivo de las obligaciones a cargo de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, que afecte de manera directa la ejecución del objeto del convenio, el Municipio de La Pintada – Antioquia podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria, a título de estimación anticipada de perjuicios. En desarrollo de lo anterior:

1. Cuantía: El valor de la cláusula penal será equivalente hasta al diez por ciento (10%) del valor estimado de los aportes en especie del convenio, previamente determinados por las partes.
2. Procedencia: La cláusula penal se hará exigible en los eventos de incumplimiento total, abandono de las actividades, ejecución manifiestamente deficiente o cualquier situación que imposibilite la consecución del objeto del convenio.
3. Finalidad: La cláusula penal tiene como propósito resarcir de manera anticipada los perjuicios derivados del incumplimiento, sin que sea necesario probar su cuantía.
4. Debido proceso: Previamente a su imposición, el Municipio garantizará el derecho de defensa y contradicción de la ESAL, mediante requerimiento formal en el que se indiquen los hechos constitutivos del incumplimiento y se otorgue un plazo para presentar descargos.
5. Compatibilidad: La aplicación de la cláusula penal no excluye la posibilidad de declarar la terminación del convenio, ni de exigir la indemnización de perjuicios adicionales cuando a ello hubiere lugar, en los términos de la ley.

Parágrafo. En atención a la naturaleza del presente convenio de asociación, sin erogación de recursos públicos, la cláusula penal se calculará con base en la estimación de los aportes en especie definidos en el convenio, y no sobre un valor contractual.

18.GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y atendiendo a la naturaleza jurídica del presente convenio, el Municipio de La Pintada, Antioquia, analiza la necesidad de exigir garantías que amparen los riesgos derivados de su ejecución.

En el presente caso, se trata de un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), en el cual:

- ✓ No existe erogación de recursos públicos por parte del Municipio.
- ✓ No se configura una relación contractual de carácter conmutativo.
- ✓ Las partes concurren con aportes para el cumplimiento de un fin común de interés público.

En virtud de lo anterior, y conforme al análisis de riesgos realizado, se concluye que no se hace necesaria la exigencia de garantías contractuales, tales como póliza de cumplimiento, calidad del servicio o manejo de anticipo, en razón a que:

- ✓ No hay recursos públicos que deban ser amparados.
- ✓ Los riesgos identificados son principalmente de carácter operativo y pueden ser mitigados mediante supervisión.
- ✓ La naturaleza del convenio se fundamenta en la confianza legítima y la reconocida idoneidad de la ESAL.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

No obstante, la Entidad podrá verificar que la ESAL cuente con mecanismos internos de cobertura de riesgos, especialmente aquellos asociados a la seguridad de los participantes (como afiliación al sistema de seguridad social del personal vinculado y seguros aplicables a la actividad), sin que ello implique la constitución de garantías a favor del Municipio.

PARÁGRAFO – CLÁUSULA DE SALVAGUARDA

En caso de que durante la ejecución del convenio se identifiquen riesgos no previstos inicialmente o se evidencie un incremento en el nivel de riesgo que pueda afectar el cumplimiento del objeto, la adecuada ejecución de las actividades o la protección de los participantes, el Municipio podrá exigir la constitución de garantías adicionales, de manera proporcional y acorde con la naturaleza del riesgo identificado, dejando constancia de ello mediante modificación o ajuste del convenio, conforme a la normatividad vigente.

19. INDEPENDENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL

La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL actúa con plena autonomía técnica, administrativa y operativa en la ejecución del presente convenio, sin que exista relación de subordinación, dependencia, agencia, mandato o representación frente al Municipio de La Pintada – Antioquia.

En consecuencia:

- La ESAL no es representante, agente, mandatario ni vocera del Municipio, y no se encuentra facultada para hacer declaraciones, asumir compromisos, contraer obligaciones o actuar en nombre de la Entidad.
- Las actuaciones que adelante la ESAL en desarrollo del convenio se realizan bajo su exclusiva responsabilidad, en el marco de la concurrencia de esfuerzos y de la finalidad de interés público que lo sustenta.
- El personal vinculado por la ESAL para la ejecución de las actividades actuará bajo su dirección y dependencia, sin que exista vínculo laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza con el Municipio.
- La supervisión ejercida por el Municipio tendrá carácter de seguimiento, verificación y articulación, sin que implique injerencia en la autonomía de la ESAL ni genere subordinación alguna.

Parágrafo. La autonomía de la ESAL no la exime del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio ni de la responsabilidad derivada de su ejecución.

20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

La ejecución del presente convenio de asociación se realizará bajo la autonomía técnica, administrativa y operativa de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, quien desarrollará las actividades con sus propios medios y bajo su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia:



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

1. El personal que la ESAL vincule para la ejecución del convenio será de su libre escogencia y dependerá exclusivamente de ella, sin que exista relación laboral, contractual o de cualquier naturaleza entre dicho personal y el Municipio de La Pintada – Antioquia.
2. La ESAL será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales, contractuales y de seguridad social derivadas de la vinculación de su personal, incluyendo el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás emolumentos a que haya lugar.
3. La ESAL deberá garantizar la afiliación y pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
4. En ningún caso se configurará vínculo laboral, subordinación ni relación de dependencia entre el Municipio y el personal vinculado por la ESAL, ni entre el Municipio y la ESAL.

Parágrafo. El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social por parte de la ESAL será de su exclusiva responsabilidad y no generará obligación alguna a cargo del Municipio.

21. CESIÓN DEL CONVENIO

La Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL - CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA no podrá ceder total ni parcialmente su posición en el presente convenio, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de La Pintada – Antioquia.

En caso de que la ESAL solicite la cesión, el Municipio evaluará la idoneidad, capacidad técnica, operativa y jurídica del eventual cesionario, pudiendo aceptar o negar la solicitud de manera motivada, en atención a la naturaleza del convenio y al cumplimiento de los fines de interés público que lo sustentan.

La cesión, en caso de ser autorizada, deberá constar por escrito y no producirá efectos hasta tanto no se suscriba el respectivo documento entre las partes y el cesionario.

Parágrafo. En ningún caso la cesión podrá implicar la desnaturalización del presente convenio de asociación ni afectar las condiciones de idoneidad que sirvieron de base para la selección de la ESAL.

22. LIQUIDACIÓN

El presente convenio será objeto de liquidación con el fin de verificar el cumplimiento del objeto, el estado de las obligaciones a cargo de las partes y el cierre de las actuaciones derivadas de su ejecución.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, mediante acta suscrita entre el Municipio de La Pintada – Antioquia y la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

Para efectos de la liquidación, las partes dejarán constancia, entre otros aspectos, de:

- ✓ El grado de cumplimiento del objeto del convenio.
- ✓ Las actividades ejecutadas y los resultados alcanzados.
- ✓ Los aportes realizados por cada una de las partes en el marco del esquema de cooperación.
- ✓ Las obligaciones pendientes, si a ello hubiere lugar.

En caso de que la ESAL no se presente a la liquidación bilateral, previa convocatoria realizada por el Municipio, o no se logre acuerdo total o parcial sobre su contenido, el Municipio podrá efectuar la liquidación de manera unilateral mediante acto administrativo motivado, susceptible de los recursos de ley.

Parágrafo 1. En atención a la naturaleza del presente convenio de asociación, sin erogación de recursos públicos, la liquidación no implicará conciliación de valores económicos, sino la verificación del cumplimiento de los compromisos y aportes asumidos por las partes.

Parágrafo 2. En el evento en que durante la liquidación se identifiquen obligaciones pendientes o responsabilidades derivadas de la ejecución del convenio, estas deberán ser atendidas por la parte correspondiente, conforme a lo pactado y a la normativa aplicable.

23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente convenio se perfecciona con la suscripción de este por las partes.

Para su ejecución se requerirá:

- a. La verificación por parte del Municipio, del cumplimiento de las condiciones habilitantes y requisitos exigidos en los documentos del proceso.
- b. La acreditación, por parte de la ESAL - CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA, del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar.
- c. La suscripción del acta de inicio entre las partes.

Parágrafo 1. Teniendo en cuenta que el presente convenio se celebra bajo un esquema de cooperación y no genera erogación de recursos públicos, no se requiere Registro Presupuestal (RP).

Parágrafo 2. En atención a la naturaleza del convenio y a la inexistencia de riesgos derivados de manejo de recursos públicos, no se exige la constitución de garantías, sin perjuicio de las obligaciones de cumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA.

24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de La Pintada y los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de La Pintada	Nombre del Contratista
Nombre: Juan Fernando Galeano Tapias	Nombre: Juan Pablo Morales Calle
Cargo: Secretario General y de Gobierno	Cargo: Representante legal
Dirección: Av. 30 N.º 31-09	Dirección: Carrera 50 No. 53- 43 PISO 15
Teléfono: 8454612	Teléfono: (604) 4447110, 018000427111
Correo electrónico: gobierno@lapintada-antioquia.gov.co	Correo electrónico: emailinstitucional@comfenalcoantioquia.com

25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Propuesta presentada.
3. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente Convenio en el Municipio de La Pintada, a los cuatro días (04) del mes de mayo 2026.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

Por la Entidad,

JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS
Secretario General y de Gobierno

Por el Contratista,

JUAN PABLO MORALES CALLE
CC 1.088.300.556 de Pereira
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
COMFENALCO ANTIOQUIA
Nit 890900842-6

Proyectó	Elizabet Chaverra Arango- Auxiliar contratista	
Revisó	Juan Fernando Galeano Tapias – Secretario General y de Gobierno	
Aprobó	Bravo Restrepo Abogados S.A.S.- Asesor Jurídico	